

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Radicado:	05001 33 33 004 2013 0021200
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral.
Demandante:	María Magnolia Torres Cardona
Demandado:	Caja General de la Policía Nacional – CAGEN
Asunto:	Inadmite demanda – Concede diez (10) días para subsanar requisitos so pena de rechazo

De conformidad con lo señalado en el artículo 170 del CPACA – Ley 1437 de 2011, se INADMITE la demandada que en ejercicio del Medio de Control, Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral, consagrado en el artículo 138 *ibídem*, elevó la señora MARÍA MAGNOLIA TORRES CARDONA, a través de apoderado judicial, pretendiendo que se declare la nulidad del silencio administrativo negativo y el consecuente restablecimiento del derecho, que se configuró al no dar respuesta a la petición elevada el día 17 de marzo de 2010, en la cual solicitó la reliquidación y reajuste de la PRIMA DE ACTIVIDAD, por lo tanto **SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto para subsanarla, de no ser así **será rechazada** la demanda:

1. Le corresponderá al demandante allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, al tenor de lo preceptuado en el artículo 199 del CPACA., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, **por cuanto el CD allegado con el escrito introductorio no permite la lectura de los archivos que contiene.**

2. Se advierte a la demandante, que al escrito por medio del cual pretenda subsanar los defectos señalados con antelación, deberá acompañar copia en medio magnético en (formato WORD) y tantas copias como sea necesario (en físico), para el traslado respectivo a los señalados en el artículo 166 numeral 5, y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Finalmente, se reconoce personería al doctor MAURICIO ORTIZ SANTACRUZ, con tarjeta profesional N°. 158.718 del C. S de la J, de conformidad con el mandato obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE

(Original firmado)

EVANNY MARTÍNEZ CORREA
JUEZ

EAA.

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(Original firmado)

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario